



Expediente: **056601020383**
Radicado: **AU-04267-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/11/2024** Hora: **10:38:25** Folios: **1**



AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. RE-05191-2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. CE-15326-2024 del 13 de septiembre de 2024, la **FUNDACIÓN CENTRO EXPERIMENTAL Y DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA "EL FAISÁN"**, con NIT N° 830.512.107, representada legalmente por el Señor **JESÚS ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.267.463, solicitó Licencia Ambiental para la actividad de zootecnia que pretende realizar la transición de la fase experimental a la fase comercial, y que se desarrolla en la Vereda La Tebaida del Municipio de San Luis - Antioquia.

Que a través del radicado CE-16222-2024 del 26 de septiembre de 2024, el usuario presentó información aclaratoria del trámite.

Que a través del oficio con el radicado N° CS-12520-2024 del 30 de septiembre de 2024, esta Corporación procedió a remitir la respectiva cuenta de cobro, cuyo comprobante de pago fue allegado el día 29 de noviembre de 2024 (CE-19810-2024).

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros: "19. La caza comercial y el establecimiento de zootecnia con fines comerciales."

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. RE-05191-2021, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-206 IV.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental solicitado por la **FUNDACIÓN CENTRO EXPERIMENTAL Y DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA "EL FAISÁN"**, con NIT N° 830.512.107, representada legalmente por el Señor **JESÚS ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.267.463, para la actividad de zootecnia que pretende realizar la transición de la fase experimental a la fase comercial, y que se desarrolla en la Vereda La Tebaida del Municipio de San Luis - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de Licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la administración Municipal de San Luis, teniendo en cuenta que el proyecto tendría injerencia en dicho municipio, con el fin de que si a bien lo tiene ejerza las facultades contempladas en el artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, relativos al derecho a intervenir en procedimientos administrativos ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056601020383
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.
Fecha: 19 de noviembre de 2024.